

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN, DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES USADOS (ROPA Y CALZADO) Y ACEITE DOMÉSTICO USADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORCA. EXPEDIENTE N.º 4/2023.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
CLÁUSULA 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....	2
CLÁUSULA 3. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	2
CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	3

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es establecer los mínimos parámetros que deben cumplir las empresas que pretendan conseguir la autorización para ocupación de vía pública con la instalación de contenedores para recogida de ropa usada, calzado y restos de productos textiles, y ocupación de vía pública con la instalación de contenedores para recogida de aceite usado doméstico, definidos en la Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 con los códigos LER 20 01 10 Ropa, 20 01 11 Materias textiles, código 20 01 25 Aceites y grasas comestibles.

Tales contenedores servirán para la recuperación de ropa usada, zapatos y materiales textiles en general, así como de aceite usado de origen vegetal, delimitado a aquellos de origen doméstico generados en los hogares procedentes de las actividades comerciales y otros servicios.

La distribución de contenedores y su ubicación se establecerá una vez adjudicado el contrato previa notificación al licitador por parte de Limusa. El número mínimo de contenedores a instalar inicialmente será de 70 para textiles usados y 70 para aceite usado doméstico, pudiéndose incrementar a propuesta de Limusa y/o del adjudicatario, aumentando el canon a pagar por la empresa adjudicataria en la cuantía que proceda, hasta un máximo de 5 contenedores más de cada tipo, previa autorización de Limusa.

Para la recogida de aceite doméstico usado se ha proyectado la instalación de 70 contenedores en puntos estratégicos de gran afluencia de ciudadanos, que de igual manera su número y ubicación pueden disminuirse o modificarse en función de las necesidades de Limusa, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Si la empresa adjudicataria pretendiera suprimir contenedores deberá ser autorizada expresamente por Limusa, en cuyo caso, quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente de los contenedores suprimidos.

CLÁUSULA 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Lorca (Murcia).

Las tareas a efectuar en el ámbito territorial tendrán como objeto la instalación de contenedores específicos para la recogida de los residuos antes descritos, así como la limpieza y mantenimiento de los mismos.

Igualmente se englobará dentro de las tareas a realizar en el contrato la limpieza del entorno de los contenedores, así como la retirada de balseos, ya sea sobre estos o en el suelo.

Tanto los residuos textiles como el aceite usado doméstico, se depositarán en los contenedores específicos en la vía pública instalados en las zonas que se determinen.

La empresa que resulte adjudicataria se compromete a realizar la recogida de los contenedores para los restos de origen domésticos generados en los hogares o procedentes de las actividades comerciales u otros servicios, con personal propio.

CLÁUSULA 3. ÁMBITO COMPETENCIAL.

Quien resulte adjudicatario de uno o ambos lotes, deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación y/o normas en vigor que rijan en materia de residuos en el tiempo de duración del contrato y sus prórrogas, en su caso.

De modo genérico, la gestión de estos residuos se efectuará según lo dispuesto en la normativa reguladora expuesta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y especialmente en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Estos residuos tienen la consideración de residuos municipales domésticos, según lo dispuesto en el apartado at) del artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, teniendo asignado el código LER 20 01 10 (ropa), 20 01 11 (materias textiles) y 20 01 25 (aceites y grasas comestibles) según lo estipulado en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Al objeto de facilitar la concurrencia en la licitación, se decide dividir en dos lotes diferencias el objeto de contrato.

- LOTE 1: Instalación de 70 contenedores para recogida de textiles usados (ropa y calzado).
- LOTE 2: Instalación de 70 contenedores para recogida de aceites domésticos usados.

La distribución y localización de los contenedores será la determinada por Limusa.

El número de contenedores podrá disminuir o aumentar para adaptarse a las necesidades del Servicio, previo acuerdo entre Limusa y el adjudicatario.

4.1.- Requisitos mínimos que debe cumplir el licitador.

Para poder presentar oferta a la presente licitación, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán estar Autorizados como Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos en el ámbito de la Región de Murcia y disponer de los permisos y autorizaciones necesarias como Transportista de Residuos, con número de Gestor autorizado para los residuos con código LER 20 01 10, (ropa), 20 01 11 (materias textiles) y si se trata de residuos de aceites domésticos usados, con código LER 20 01 25 aceites y grasas comestibles.

Asimismo en la presentación de la oferta deberá anexarse una memoria detallando el procedimiento a seguir, con la trazabilidad y el destino de los residuos recogidos. Se deben especificar los procedimientos a seguir por la empresa para la gestión de los residuos que nos ocupan, instalación de contenedores, recogida, transporte, valorización, frecuencia de recogida, etc. Esta memoria deberá incluirse en el Sobre Electrónico n.º 2 – Documentación valorable mediante juicio de valor, tal y como especifica la cláusula 17 del PCAP.

Una vez adjudicado el contrato:

El adjudicatario deberá facilitar a Limusa un informe trimestral de la cantidad de residuos recogidos, especificando la cantidad obtenida de cada contenedor.

El adjudicatario deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de incidente o accidente.

El adjudicatario debe garantizar la realización de campañas de concienciación ciudadana a determinados colectivos sobre el funcionamiento y objetivos de la recogida selectiva de ropa usada y calzado y/o aceites vegetales usados. Para ello, presentará un plan de comunicación.

Dichas campañas se realizarán conforme disponga el Departamento de Comunicación de Limusa y, como mínimo, se realizarán dos por año a los colectivos establecidos por Limusa. Podrán ser mixtas: acción de *street marketing* y/o charlas a colectivos de interés; y anuncios publicitarios y/o redes sociales.

Dispondrá tanto de un servicio de atención al usuario como de atención para la entidad adjudicadora, designando teléfono de contacto y persona/s receptora de cualquier incidencia.

4.2.- Instalación, tipos y características de los contenedores.

La empresa adjudicataria ubicará los contenedores en los lugares designados por Limusa. Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen por razón de la instalación, transporte, mantenimiento, deterioro, etc.

Los contenedores deberán ser de chapa galvanizada de 1,5 mm de espesor como mínimo, o similar, cerrados herméticamente con sistema de seguridad en apertura evitando así actos vandálicos y/o robo de residuos, derramamientos, etc.

Deben ser contenedores homologados por organismo competente, según la legislación vigente. Los contenedores deben ir identificados con el residuos que debe depositarse en ellos y con el logotipo de Limusa.

El adjudicatario deberá colocar en cada contenedor, en un lugar fácilmente visible para los usuarios, una pegatina (tamaño mínimo 15 x 15 cm) con el nombre, dirección y teléfono, donde los usuarios puedan presentar sus eventuales reclamaciones y/o sugerencias.

La ropa usada y el calzado puede depositarse directamente en el contenedor correspondiente, pero el aceite vegetal usado debe ir envasado en una botella o garrafa de plástico, perfectamente cerrada con un tapón enroscable, evitando derramamientos, así como contaminación de suelos.

El contenedor para recogida de ropa usada y calzado, como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de chapa galvanizada e ignífuga, con capacidad entre 2 y 2,5 m³.
- Deberán disponer de un sistema de seguridad en la boca de depósito del residuo, que evite introducir la mano o cualquier tipo de objeto para manipular residuos de su interior.
- Deberán llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Deberá aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los usuarios y/o Limusa, en caso de alguna incidencia.

El contenedor para recogida de aceite vegetal usado, como mínimo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fabricados en material estanco (acero galvanizado polietileno de alta densidad – PEAD o cualquier tipo de polímero) que garantice su estanqueidad.
- Deben estar provistos de un sistema antiderrame. Disponer de un cubeto interior para la recogida de las posibles fugas o derrames del residuo en caso de rotura o llenado y desbordamiento de los laterales, o similar.
- Fijados al suelo sin obra, para evitar vuelcos.
- Depósito interior con una capacidad entre 100 y 250 litros.
- Puerta frontal que permita la sustitución del depósito interior, una vez lleno.
- La boca de vertido estará adaptada a todo tipo de botellas y garrafas con tapón de caucho para evitar la salida de olores y accidentes de atrapamiento en las operaciones de depósito del residuo.
- Los contenedores dispondrán de un cierre de seguridad para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado.
- Deben llevar una identificación clara del residuo a introducir, tanto literal como gráfica.
- Debe aparecer de forma visible y clara un número de teléfono de contacto y/o correo electrónico al que se puedan dirigir los ciudadanos o esta empresa, en caso de alguna incidencia.

Se considerará cualquier alternativa equivalente.

4.3.- Mantenimiento y conservación.

La limpieza, el mantenimiento y la conservación de los contenedores, así como de la zona de suelo público adyacente al contenedor, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Los contenedores deben estar en perfecto estado de conservación estética, de seguridad y salubridad. Debiendo estar perfectamente pintados, con los cierres y sistemas de seguridad actuando correctamente.

El servicio de mantenimiento y reposición debe estar disponible 24 horas, los 365 días del año.

En cualquier caso, Limusa podrá solicitar la limpieza de aquellos contenedores que estime que no cumplen con las condiciones de higiene y limpieza para su presencia en las calles, debiendo proceder a su cumplimiento en un tiempo inferior a 48 horas desde su comunicación.

Limusa no será responsable en ningún momento del uso o mal uso que los ciudadanos puedan darles a los contenedores, ni de los desperfectos que éstos puedan sufrir por actos vandálicos, incendio, etc.

La reparación de cualquier desperfecto que se le hiciere a un contenedor correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

La adjudicataria responderá ante cualquier cambio o modificación de los emplazamientos, temporal o definitiva, causada por riesgos, alteraciones al tráfico, obras. O cualesquiera otras análogas o a decisión de las administraciones públicas, disposición judicial o cuerpos de emergencias y/o seguridad.

El tiempo máximo de respuesta para subsanar cualquier incidencia no podrá ser superior a 24 horas laborables.

4.4.- Personal.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para, una vez instalados los contenedores, proceder a la recogida de los residuos que se alberguen en los mismos.

Limusa no tendrá relación jurídica, laboral, o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que puedan surgir con ocasión de este contrato.

En caso de huelga o conflicto de empresa, el adjudicatario deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que los organismos competentes establezcan.

El personal destinado al cumplimiento del contrato deberá ir con uniforme adecuado a las tareas a realizar en cada momento. El citado uniforme incluirá la identificación de la empresa prestadora del servicio para su correcta identificación.

4.5.- Medios materiales e Instalaciones.

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales (vehículos, maquinaria, instalaciones...) sean necesarios para la gestión del servicio y la correcta ejecución del contrato, siendo de su cargo todos los gastos de adquisición, alquiler, conservación, mantenimiento, etc. que se originen.

En Lorca a 27 de febrero de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración